El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARITZA LOZANO TINJACA identificado con C.C. 65.762.579, radicó bajo el No. 73001-1-24-0129 del 15 de abril de 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 20 A No. 67-14 barrio Mandarinos en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 82.52 m², matrícula inmobiliaria No. 350-162593 y ficha catastral 01-08-1109-0016-000

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 29 de mayo de 2024.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1262 del 16 de julio de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 20 A CL 67 ESQUINA LOS MANDARINOS, por causal "REHUSADO", en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No.DES-24102076 del 31 de mayo del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0280 del 31 de mayo de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-42355 radicado en este despacho bajo el No. 2412616 del 20 de junio de 2024.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No.DES-24102496, enviada por correo electrónico el 11 de julio de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2413522 del 21 de agosto de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0406 del 21 de agosto de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que MARITZA LOZANO TINJACA identificado con C.C. 65.762.579, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2414248 del 30 de septiembre de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, radicada bajo el No. **73001-1-24-0129 del 15 de abril de 2024**, presentada por **MARITZA LOZANO TINJACA** identificado con C.C. 65.762.579

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al noveno (09) día del mes de octubre de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo